



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 6 de agosto de 1977

Número 16

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Vista la Patente de Cónsul expedida por el Consejo Supremo de Gobierno del Ecuador, el veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis, a favor del señor Florencio Rodas Torres, le concede el presente exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul del Ecuador en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número QUINCE, a fojas veintisiete del libro correspondiente, el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.—Rúbrica.

EL PRESIDENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Vista la Patente de Cónsul General expedida por el señor Presidente de los Estados Unidos de América, el trece de Septiembre de mil novecientos setenta y seis a favor del señor Vernon D. McAninch, le concede el presente exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con Jurisdicción en el Distrito Federal y los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número SEIS, a fojas veintisiete del libro correspondiente, al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.—Rúbrica.

Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 6 de agosto de 1977 | No. 16

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur expedido a favor del Sr. Florencio Rodas Torres, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul del Ecuador en la Cd. de México, D. F.

Exequátur expedido a favor del Sr. Vernon D McAninch, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Estado de México y otras entidades.

Cancelación del exequátur número 47 que se concedió a favor del Jeque Ibrahim Al-Sowayal para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General del Reino de Arabia Saudita, en México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "San Juan Zitlaltepec", Municipio de Zumpango, Edo. de Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "Temamatla", Municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "Chalco", Municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "Casa Blanca", Municipio de Hueyoxitla, Edo. de Méx.

CANCELACION del Exequátur concedido al Jeque Ibrahim Al-Sowayal, Cónsul General del Reino de Arabia Saudita en México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado la comisión del interesado, CON ESTA FECHA se dispuso la cancelación del exequátur número 47 (CUARENTA Y SIETE), que el 4 de octubre de 1965 se concedió a favor del Jeque Ibrahim Al-Sowayal, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General del Reino de Arabia Saudita en México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete.—P. O. DEL SECRETARIO, LA OFICIAL MAYOR, Lic. Guillermina Sánchez Meza de Solís.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

Dependencia: Dir. Gral. de Tierras y Aguas. Sub' Direc. de Exprop. Ref: IX-210-A. Poblado: "San Juan Citlaltepec". Municipio: Zumpango, Edo. Méx. Número: 252546.—Expediente: PEMEX/4415.

ASUNTO: Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a 30 junio 1977.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TOLUCA, MEXICO.

Petróleos Mexicanos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 3-15-06-72 Has., perteneciente al poblado indicado al rubro, misma que será destinada al alojamiento y derecho de vía de los polductos de 12" y 16".

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

PETROLEOS MEXICANOS

Dependencia: Depto. Cent. Servs. Admvs. Depto. Admon. Afect. Imbs. Número DAAI.—7108-13645. Expediente: 09-06-06-15.

Septiembre 22 de 1976.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 3-15-06.72 Has. Ejido "San Juan Zitlaltepec" Mpio. Zumpango, Edo. México.

SR. LIC. FELIX BARRA GARCIA,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
BOLIVAR No. 145
CIUDAD.

EDUARDO MEDINA URBIZU, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 3-15-06.72 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido de "San Juan Zitlaltepec", Municipio de Zumpango, Estado de México, superficie que se muestra en el plano Q-115-R-931-53-01 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía de los Poliductos de 12" y 16" O entre los Km. 39+000.00 al 40+290.00.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el Avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o., y 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fraccio-

nes I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A USTED C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de una superficie de 3-15-06.72 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido "San Juan Zitlaltepec", Municipio de Zumpango, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.—Lic. Eduardo Medina Urbizu.—Jefe Depto. Cent. Servs. Admvs.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

Dependencia: Direc. Gral. de Tierras y Aguas.—Sub'Direc. de Exprops.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "Temamatla". Municipio: Temamatla, Méx.—Número: . . . 252467.—Expediente: S.A.H.O.P./1304-A.

ASUNTO: Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña.

Distrito Federal, a 4 julio 1977.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TOLUCA, MEX.

La Secretaría de Obras Públicas, hoy de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 2-39-61 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a

(pasa a la siguiente página)

formar parte del derecho de vía del Ferrocarril del Sur, en el tramo Los Reyes-Tenango del Aire, entre los Kms. 24+200.00 al 24+998.70.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Por otra parte, me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del Periódico, o en su caso, una fotocopia del mismo.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Obras Públicas.

Se solicita la expropiación de los terrenos ejidales que se indican.

México, D. F., 28 de agosto de 1963.

C. PROFESOR ROBERTO BARRIOS C.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
José Ma. Izazaga No. 155.
Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, está llevando a cabo obras en el nuevo trazo de la Vía Férrea del Sur.

Dicha línea férrea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o., fracción V inciso a) de la Ley respectiva, es una vía general de comunicación, y los terrenos necesarios para integrar el derecho de vía, son parte de la misma, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2o., fracción II de dicha Ley, y su modificación y mejoramiento son de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para integrar el derecho de vía de la línea mencionada, en el tramo Los Reyes-Tenango del Aire, entre los kilómetros 24+200.00 al 24+998.70, es necesario afectar terrenos que pertenecen al ejido de Temamatla, Municipio de Temamatla, Estado de México, por lo que con fundamento en el Artículo 187 Frac. II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente respectivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 286 del Código Agrario, me permito manifestar a usted que la superficie de terreno que se afecta es de 23,961.00 metros cuadrados y consiste en una faja con longitud de 798.70 metros y latitud de 30.00 metros; colindando al norte y sur con terrenos del ejido afectado, al este con terrenos de la señora Dolores Díaz Vda. de Díaz y al oeste con terrenos del ejido de Santiago Zula, según aparece en el plano parcelario que por quintuplicado se anexa al presente.

Siendo necesaria la legalización de la superficie de terreno a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, a fin de que satisfechos los demás requisitos, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.— Sufragio Efectivo. No Reelección. El Secretario, **Ing. Javier Barros Sierra**.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Reforma Agraria.

Dependencia Direc. Gral. de Tierras y Aguas.—Sub'Direc. de Expropiaciones.—Ref: IX-210-A.—Poblado, "Chalco.— Municipio, Chalco, Méx.— Número 252490.—Expediente: C.F.E./4065.

ASUNTO: Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a 30 junio 1977

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TOLUCA, MEX.

La Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., hoy Comisión Federal de Electricidad, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 3-34-50 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a legalizar el derecho de vía de la línea Los Reyes-Chalco.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de

su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud, nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—
El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

COMPANÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A.

México 17, D. F., a 12 de noviembre de 1975.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de una fracción de terreno con superficie de 33,450.51 m², perteneciente al Ejido de Chalco, Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México.—Línea de 85 K.V. "LOS REYES CHALCO".

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA,
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS,
Bolívar No. 145, 2o. Piso.
México 1, D. F.

Añ. Sr. **Néstor Francisco Arana**.—Subdirector de Expropiaciones.

El suscrito, Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. en liquidación, atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión, denominada "LOS REYES-CHALCO", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de Chalco, Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, afectando una fracción de terreno con superficie total de 33,450.51 m², de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido, Chalco.—Municipio, Chalco.—Estado, México.—Fracc. 3—1.—Long. Med. (m.), 1,967.68.—Ancho (m.), 17.00.—Superficie: (m²), 33,450.51.—Total, 33,450.51.

La fracción afectada aparece con el número 3—1 coloreada en rojo en el plano número 0588-19443 hoja 3 de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. (en liquidación), y en color amarillo en el plano oficial del D.A.A.C., los que anexamos al presente escrito.

Fundo lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 72, Fracción X; 1o. y 17 Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o., 2o., 3o.,

8o., 112 Fracciones I, IV, 116, 343, 344, 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el Artículo 3o. de la Ley de Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:—Una fracción de terreno perteneciente al Ejido de Chalco, Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 33,450.51 m².

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE:—El terreno será destinado para legalizar el derecho de vía de la línea de 85 K. V. "LOS REYES-CHALCO".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOKA:—Se encuentra fundada en las Fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente señalar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines; así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. en liquidación, es una empresa de participación estatal, sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Asimismo queremos asentar que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. ha solicitado la presente expropiación encontrándose en proceso de liquidación. En virtud de ello y del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1974, por medio del cual se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir la totalidad de bienes y derechos que integran el patrimonio de la primera, una vez terminada la liquidación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., la Comisión Federal de Electricidad será causahabiente patrimonial de la anterior y recibirá en su caso todos los derechos derivados de esta expropiación. En su oportunidad pondremos en su conocimiento el resultado final de esta situación legal para todos los efectos a que haya lugar.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:—a).—Copia heliográfica del plano oficial del D.A.A.C. en

(pasa a la siguiente página)

donde aparece localizada en color amarillo la faja de terreno que ocupará la línea de referencia.

b).—Copia fotostática que contiene datos de campo de la liga de la línea con un vértice del lindero del ejido, cálculo de la orientación astronómica y cálculo de la superficie de la faja de terreno que será afectada por la construcción de la línea.

c).—Dos copias heliográficas del plano número 0588-19443 hoja 3.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.—Lic. Daniel Castaño Asmitia.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Jurídico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

Dependencia: Direc. Gral. de Tierras y Aguas.—Sub'Direc. de Exprop.— Ref: IX-210-A.— Poblado: Casa Blanca. Municipio: Hueyoxtle, Méx.— Número: 252680 Expediente: C.F.E./4074.

ASUNTO: Se le suplica ordene publicar la solicitud que acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a 6 julio 1977.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TOLUCA, MEX.

La Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., hoy Comisión Federal de Electricidad, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 0-78-07 Has., pertenecientes

al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a legalizar el derecho de vía de la Línea Apasco-Zumpango.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 3244 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico, o en su caso una fotocopia del mismo.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A. En Liquidación

Exp. L.F.P. 5/1/4. Núm. 4487 R.F.C. No. LFC-... 630816. Ing. Merc. No. 54177.

a 23 de octubre de 1975

ASUNTO: Se solicita la expropiación de una fracción de terreno, con superficie de 7,807.59 m²., perteneciente al Ejido de Casa Blanca, Municipio de Hueyoxtle, Estado de México, línea de 85 K.V. "APASCO-ZUMPANGO".

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS.
BOLIVAR No. 145, 2o. PISO.
MEXICO 1, D. F.

At'n. Sr. LIC. NESTOR FRANCISCO ARANA
SUB.DIRECTOR DE EXPROPIACIONES.

El suscrito, Apoderado de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., (en liquidación), atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "APASCO-ZUMPANGO", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de Casa Blanca, Municipio de Hueyoxtle, Distrito de Zumpango de la Laguna, Esta-

(pasa a la siguiente página)

do de México, afectando una fracción de terreno con superficie total de 7,807.59 m^{2.}, de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido: Casa Blanca. Municipio: Hueyoxtla. Estado: México. Fracc.: Unica. Long Med. (m): 459.27 Ancho (m.): 17.00. Superficie (m^{2.}): 7,807.50. TOTAL: 7,807.59.

La fracción afectada aparece coloreada en rojo en el croquis de localización el que anexamos al presente escrito.

Fundo lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 72, Fracción X; 1o. y 17, Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estados; 1o., 2o., 3o., 8o., 112, Fracciones I, IV, 116, 343, 344, 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el Artículo 3o., de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.—Una fracción de terreno, perteneciente al Ejido de Casa Blanca, Municipio de Hueyoxtla, Distrito de Zumpango de la Laguna, Estado de México, con una superficie de 7,807.59 m^{2.}

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.—El terreno será destinado para legalizar el derecho de vía de la línea de 85 K.V. "APASCO-ZUMPANGO".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—Se encuentra fundada en las Fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o., de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente señalar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines; así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., en liquidación es una empresa de participación estatal sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Asimismo queremos asentar que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., ha solicitado la presente expropiación encontrándose en proceso de liquidación. En virtud de ellos y del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1974, por medio del cual se autoriza a la

Comisión Federal de Electricidad para adquirir la totalidad de bienes y derechos que integran el patrimonio de la primera, una vez terminada la liquidación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., la Comisión Federal de Electricidad será causahabiente patrimonial de la anterior y recibirá en su caso todos los derechos privados de esta expropiación. En su oportunidad pondremos en su conocimiento el resultado final de esta situación legal para todos los efectos a que haya lugar.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.—

a).—Copia heliográfica del plano oficial del D.A. A.C., en donde aparece localizado en color verde la faja de terreno que ocupará la línea de referencia.

b).—Copia heliográfica que contiene datos de campo y cálculos de la liga de la línea con un vértice del lindero del ejido y superficie de la faja de terreno, que será afectada por la construcción de la línea.

c).—Dos copias heliográficas del plano No. 0582-19-62-1 que contiene los cálculos señalados en el inciso anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.

LIC. DANIEL CASTAÑO ASMITIA.—Rúbrica.
Jefe del Departamento Jurídico.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVILDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECEÑA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. RAMON ARMIJO ROMO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Iscalli.